Tema: Reglamenta contenido mínimo de boletas de impuestos.

Fecha: 31/03/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3374/2015

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2933 y N° 2934/11; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal es facultad de este Cuerpo Deliberativo sancionar Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal:

que el art. 21° de la Carta Orgánica Municipal dispone en su inc. 15, Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las Ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber:... "A la protección como consumidores o usuarios";

que conforme lo dispuesto en el art. 49° de la Carta Orgánica Municipal dispone que: "El Municipio protege los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios con relación a su salud, su seguridad y sus intereses económicos. Promueve una información adecuada y veraz, la educación para el consumo, la participación de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y condiciones de trato digno y equitativo";

que en tal sentido, se debe garantizar una información adecuada y veraz respecto de la composición de los impuestos y los beneficios impositivos.

En tal sentido, mediante las Ordenanzas impositivas Nº 3133/13 y sus modificatorias, se implemento la bonificación del impuesto automotor, y anualmente a través de la ordenanza de bonificación impositiva, y debido a la falta de información o ante el reclamo fundado de los contribuyentes se les ha dificultado el reconocimiento de dicha bonificación atento a lo que es preciso entablar un mecanismo que permita el reconocimiento de dicho beneficio, como crédito para ejercicios futuros.

En tal sentido, resulta importante complementar la presente Ordenanza, con la normativa vigente, poniendo en valor el acceso a la información pública;

que resulta menester armonizar la normativa Municipal con la normativa Provincial y Nacional que regula los derechos de los consumidores y usuarios;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°)** La boleta de servicios municipales e impuesto inmobiliario, deberán contener al menos el siguiente detalle:
 - a) Nombre y apellido, CUIT, Domicilio fiscal del Contribuyente
 - b) Partida,
 - c) Periodo Fiscal.
 - d) Tipo, importe, Cuota y Total anual del impuesto.
 - e) Descuentos de impuestos mediante Ordenanzas: por pago anual, por buen contribuyente y demás beneficios.
 - f) Valor fiscal y Tributario o imponible
 - g) Nomenclatura Catastral y Dirección, Superficie Total, del inmueble gravado.
 - h) Fecha de Vencimiento actual y próximo.
 - i) Lugar y Medios de pago: (por ventanilla o por pago electrónico).
 - j) Medios de reclamo: Teléfono y Pagina Web y/o otros.
- Art. 2°) La boleta de impuesto automotor, deberán contener al menos los siguientes detalles:
- a) Nombre y apellido, CUIT, Domicilio fiscal del Contribuyente.
- b) Dominio, Marca, Modelo, Tipo, Año y Valuación de vehiculo automotor.
- c) Tipo, importe, Cuota y Total anual alícuota y periodo fiscal del impuesto.
- d) Descuentos de impuestos establecidos mediante Ordenanza Municipal: por pago anual, por buen contribuyente, por conductor responsable (no comisión de infracciones de transito) y otros beneficios.
- e) Valor fiscal y Tributario o imponible.
- f) Nomenclatura Catastral y Dirección, Superficie Total, del inmueble gravado.

- g) Fecha de Vencimiento actual y próximo.
- h) Lugar y Medios de pago: (por ventanilla o por pago electrónico).
- i) Medios de reclamo: Teléfono y Pagina Web y/o otros.
- **Art. 3º) ESTABLEZCASE** que los beneficios por descuentos tributarios por bonificación establecidas por Ordenanza, que no fueren deducidos de los impuestos correspondientes, deberán ser computados como crédito a favor de los contribuyentes para ser deducidos de los tributos en ejercicios futuros.
- **Art. 4°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/2010.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2015. Fr/OMV